Ley No. 165, que concede una pensión del Estado a la señora Silvia Eulogia Medina Vda. Tejeda.

(G. O. No. 8839 del 7 de Marzo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 165

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD$150.00) mensuales, a la señora Silvia Eulogia Medina Vda. Tejeda.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Ley No. 166, que concede una pensión del Estado a la señora María Fernández de Lara.

(G. O. No. 8839 del 7 de Marzo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO 166

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Concede una pensión del Estado, de cien pesos oro (RD$100.00) mensuales, a la señora María Fernández de Lara.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Ley No. 167, que restituye la Ley No. 3705, del 19 de diciembre de 1953, que regula el cobro de los créditos en favor del Estado por concepto de mensuras catastrales realizadas con fondos públicos.

(G. O. No. 8839 del 7 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 167

Art. 1. Queda restituída en todas sus disposiciones la Ley No. 3705, de fecha 19 de diciembre de 1953, que regula el